



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA EN LO SUCESIVO "LA UES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR **DR. ARMANDO MORENO SOTO**; Y POR LA OTRA, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, **LA DIPUTADA NATALIA RIVERA GRIJALVA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UES":

- I.1 Que con fecha de 03 de julio del año 2008 se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012, entrando en vigor como UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA el día 01 de septiembre del mismo año.
- I.2 Que a partir del 01 de septiembre de 2012, el CESUES se convirtió en Universidad Estatal de Sonora, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.
- I.3 Que el **DR. ARMANDO MORENO SOTO** es Rector de la Universidad Estatal de Sonora, y acredita su personalidad con nombramiento 03.01-1D354/21 de fecha 26 de octubre de 2021, otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo DOCTOR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 45 Bis B, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.4 Que su Rector **DR. ARMANDO MORENO SOTO** representa legalmente a "LA UES" y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en las fracciones I, XIII y XVIII del artículo 14 de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.



I.5 Que tiene por objeto:

- Prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y la difusión de la cultura;
- Formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con capacidad y visión global, para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional;
- Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, para difundir en la comunidad, el arte, la cultura y el deporte;
- Coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad;
- Instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento y diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria;
- Establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines;
- Establecer relación de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos, acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 4, Fracciones I, III, VII, X y 5, Fracciones IV, V, VII, XII y XX de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UES-830928-HF5

I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas de la Rectoría se ubican en Rosales no. 189, Colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que pudieren derivar del presente convenio.

II.- DECLARA "EL CONGRESO":

- II.1 Que es el depositario del Poder Legislativo del Estado, en los términos del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento de conformidad a lo dispuesto tanto en los artículos pertinentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Sonora; la Ley Orgánica del Congreso del Estado y demás disposiciones legales aplicables.
- II.2 Que su Representación Legal recae en el Presidente o Presidenta de su Mesa Directiva o Diputación Permanente, quien cuenta con las



facultades suficientes para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 fracciones I y XVII, 72, 74 y 79 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

II.3 Que cuenta con plena capacidad legal para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 66, fracción I, y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.4 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Tehuantepec y Allende, Colonia Las Palmas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación mutua, en la formación y capacitación que se ofrecen a través de sus áreas técnicas tanto de “EL CONGRESO” como de “LA UES”, en las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación, análisis y estudios que apoyen la labor legislativa;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Expedir constancias a quienes participen en las actividades o programas a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Apoyo de becas y estímulos, conforme a necesidades y posibilidades de las partes;
- g) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para efectuar las actividades de capacitación;
- h) Promover y difundir los programas y eventos que sean organizados en coordinación con la UES;
- i) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA. -Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración en los siguientes aspectos:



1.- "EL CONGRESO" se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño de contenidos de los programas relacionados con capacitaciones.
- b) Promover y difundir los programas y eventos que sean organizados en coordinación con "LA UES".
- c) Apoyar en la elaboración de propuestas de los cursos, talleres de capacitación y otros eventos.
- d) Espacio en nuestra revista "Parlamento y Reflexión" para publicar artículos.
- e) Plazas para que los estudiantes realicen su servicio social y prácticas profesionales en Congreso del Estado.

2.- "LA UES" se compromete a:

- a) Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas, avances y resultados obtenidos de las acciones derivadas de este convenio.
- b) Promover los programas y eventos que sean organizados en coordinación con "EL CONGRESO"
- c) Apoyo en difusión a través de las redes sociales de la "LA UES" para apoyar las publicaciones inherentes al presente convenio.
- d) Promover el fortalecimiento de ambas instituciones, para la consolidación de la educación superior y las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. –CONVENIOS ESPECIFICOS. -Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven del presente convenio, las partes designan como **responsables**, por "LA UES", a la **Dra. María del Rosario Fátima Robles Robles, Secretaria General Académica**, con correo electrónico rosario.robles@ues.mx, número telefónico (662) 6890100 ext. 8211; y, por "EL CONGRESO", al **Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei, Director General del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de**



Congreso
del Estado de
Sonora



Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará el Espíritu



CENTRO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS
DEL ESTADO DE SONORA

Sonora, con correo electrónico rogelio.pineda@cipes.gob.mx, número telefónico (662) 2120927, ext. 106.

Las partes acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y, en colaboración con el coordinador que se designe para cada convenio específico, estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los convenios específicos necesarios para la ejecución de los proyectos y programas que ambas partes determinen. Cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este convenio deberá hacerse del conocimiento de la contraparte por escrito. Los responsables no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento.

CUARTA. - Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por lo que respecta a “**EL CONGRESO**” a través del o la presidente de la Mesa Directiva, del apoderado legal para actos de administración, y del director del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora.

En este contexto, el Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora tiene facultades para firmar convenios generales o específicos, con fundamento en el artículo 197 bis fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a través de su director o encargado de despacho, y por lo que respecta a “**LA UES**”, a través de su Rector tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en las fracciones I, XIII y XVIII del artículo 14 de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.

QUINTA. RECURSOS. Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. – VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio tendrá una vigencia de **cuatro años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin embargo se podrá dar por terminado en forma anticipada de común acuerdo entre las partes, o cuando una de ellas comunique a la otra su deseo de darlo por concluido previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, y debiendo las partes elaborar el acta de conclusión del presente instrumento, no obstante, los convenios específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio General



de Colaboración o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a convenios específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de Propiedad Industrial.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo de los convenios específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción y política ambiental, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y los convenios específicos que se celebren.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificador por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración o de



sus convenios específicos, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Para todos los demás casos en que atendiendo a la naturaleza del presente convenio se causen daños o desperfectos a los equipos, mobiliario, instalaciones, bienes u otros, propiedad o bajo la administración, guarda y/o custodia de **"LAS PARTES"**, por inobservancia o negligencia durante las actividades a desarrollar, las mismas se obligan a reparar los daños o desperfectos causados, según sea el caso, así como a cubrir los daños a terceros que éstos originen.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por **"LAS PARTES"**, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia **"LAS PARTES"** se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que **"LAS PARTES"** serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula, o a la ley aplicable.

Tratándose de acciones de difusión, **"LAS PARTES"** se estarán a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de evitar incurrir en alguna conducta que pudiera ser catalogada como infracción por las autoridades electorales, en el entendido de que la duración del presente instrumento transita a través del periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 10 de abril del año 2022 conocido como "Veda Electoral".

DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este convenio general y los que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por



lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la cláusula sexta referente a la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente convenio general de colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

De conformidad con las cláusulas primera y segunda de este convenio, "LA UES" y "EL CONGRESO" acuerdan que, inmediatamente después de la firma del mismo, podrán iniciar con las capacitaciones respectivas.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 18 días del mes de marzo de 2022.

POR "EL CONGRESO"

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

POR "LA UES"

DR. ARMANDO MORENO SOTO
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE
SONORA

LIC. LUIS ROGELIO PIÑEDA TADDEI
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE INVESTIGACIONES
PARLAMENTARIAS DEL ESTADO DE SONORA

DRA. MARÍA DEL ROSARIO FÁTIMA
ROBLES ROBLES, SECRETARIA
GENERAL ACADÉMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNISON”, POR CONDUCTO DE SU RECTORA, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ Y EL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, LA DIPUTADA NATALIA RIVERA GRIJALVA, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE IDENTIFICARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “LA UNISON”:

- I.1. Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2. Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3. Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonoreense.
- I.4. Que la C. Rectora, Dra. María Rita Plancarte Martínez, tiene facultades para suscribir este convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.5. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "EL CONGRESO":

- II.1. Que es el depositario del Poder Legislativo del Estado, en los términos del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento de conformidad a lo dispuesto tanto en los artículos pertinentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Sonora; la Ley Orgánica del Congreso del Estado y demás disposiciones legales aplicables.
- II.2 Que su Representación Legal recae en la Presidencia de su Mesa Directiva o Diputación Permanente, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 fracciones I y XVII, 72, 74 y 79 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.
- II.3. Que cuenta con plena capacidad legal para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 66, fracción I, y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.4. Que tiene su domicilio legal en Tehuantepec y Allende, Colonia Las Palmas, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de "LA UNISON", de carreras afines a los objetivos de "EL CONGRESO", lleven a cabo la prestación del Servicio Social y sus Prácticas Profesionales en "EL CONGRESO", para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "EL CONGRESO" acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las condiciones necesarias para la prestación y acreditación del Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de alumnos acreditados por esta institución educativa, las cuales, de manera enunciativa y no limitativa, consistirán en:

1.- El Servicio Social y las Prácticas Profesionales serán prestados por estudiantes de "LA UNISON", que estén cursando las carreras de Economía, Derecho, Administración Pública, Sociología, Historia, Antropología, Administración, Ciencias de la Comunicación, Mercadotecnia, Ciencias de la

Computación, Diseño Gráfico, pudiendo bajo circunstancias especiales previamente acordadas, incorporar alumnos de carreras afines tomando en cuenta las funciones que desarrolle "EL CONGRESO", mismos que hubieren cumplido con los créditos establecidos para tal fin en el Plan de Estudios respectivo.

2.- "ELCONGRESO" se compromete a darle las facilidades necesarias a los estudiantes que designe "LA UNISON" para realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales, a ubicarlos de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando, a fin de que se cumpla con el objetivo de preparar mejores profesionistas, así como a proporcionarles de manera oportuna y adecuada el material con que realizarán dichas actividades.

3.- "EL CONGRESO" se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que "LA UNISON" observa para la asignación de prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, a apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que "LA UNISON" contempla para estas actividades, así como a expedir constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por el alumno en su ejercicio de Servicio Social o Prácticas Profesionales, el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo.

4.- "EL CONGRESO" se obliga a difundir entre los estudiantes designados por "LA UNISON" toda aquella información relativa al beneficio de su comunidad y a la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país, a través de pláticas, conferencias, medios impresos o cualquier otro, y de coadyuvar al enriquecimiento intelectual y perfil profesional de los mismos.

5.- Si de las actividades realizadas con la participación de los alumnos en la realización de su Servicio Social o Prácticas Profesionales con motivo de este convenio resultaran trabajos susceptibles de protección intelectual, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley Federal de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

6.- "LA UNISON" podrá utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales para fines académicos y de investigación, así como en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.

7.- "LA UNISON" a través de las instancias correspondientes, se compromete a promover entre los estudiantes de las carreras mencionadas en el punto 1 de esta misma cláusula, la prestación de su Servicio Social o realización de Prácticas Profesionales en "EL CONGRESO".

SEGUNDA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON" el Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, Secretario General Académico, y la Dra. Luz María Durán Moreno, Vicerrectora de la Unidad Regional Centro, con el apoyo del Coordinador(a) de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Programa

Académico respectivo y por "EL CONGRESO", la Diputada Natalia Rivera Grijalva, Presidenta de la Mesa Directiva, asistida en este acto por el Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei, Director General del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, designado como enlace para las actividades a desarrollarse.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes resolverán en forma conjunta lo conducente.

CUARTA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

QUINTA.- Las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

SEXTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración o de sus acuerdos derivados, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Para todos los demás casos en que atendiendo a la naturaleza del presente convenio se causen daños o desperfectos a los equipos, mobiliario, instalaciones, bienes u otros, propiedad o bajo la administración, guarda y/o custodia de "**LAS PARTES**", por inobservancia o negligencia durante las actividades a desarrollar, las mismas se obligan a reparar los daños o desperfectos causados, según sea el caso, así como a cubrir los daños a terceros que éstos originen.

SÉPTIMA.- "**LAS PARTES**" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por "**LAS PARTES**", salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia "**LAS PARTES**" se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que "**LAS PARTES**" serán solidariamente

responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula, o a la ley aplicable.

Tratándose de acciones de difusión, “LAS PARTES” se estarán a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de evitar incurrir en alguna conducta que pudiera ser catalogada como infracción por las autoridades electorales, en el entendido de que la duración del presente instrumento transita a través del periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 10 de abril del año 2022 conocido como “Veda Electoral”.

OCTAVA.- “LA UNISON” y “EL CONGRESO” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 28 días del mes de febrero de 2022.

POR LA UNISON

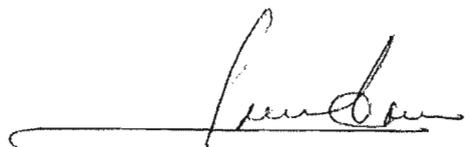
POR EL CONGRESO



DRA. MARÍA RITA PLANARTE MARTÍNEZ
RECTORA



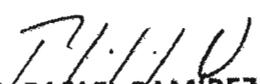
DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA



DRA. LUZ MARÍA DURÁN MORENO
VICERRECTORA DE LA UNIDAD REGIONAL
CENTRO



LIC. LUIS ROGELIO PIÑEDA TADDEI
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE INVESTIGACIONES
PARLAMENTARIAS DEL ESTADO DE SONORA


DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA